



VERBAL- DECLARATIVA

RAD: 08001405300920240014200

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D.E.I. y P., Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente demanda verbal declarativa, el Juzgado,

RESUELVE

1. Admítase la presente demanda verbal instaurada por **ORTOPEDIA ESCULAPIO IPS S.A.S Nit 900.876.754-9** contra **MEDIQUIRURGICOS S.A.S Nit 901.523.188-9** para obtener la declaración de existencia de una obligación económica.
2. Notifíquese del presente auto en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en su defecto conforme la Ley 2213 de 2022, y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación, para que conteste, de acuerdo al artículo 369 ibídem.
3. Reconocer personería al Dr. PEDRO NEL QUINTERO VILLAREAL, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcb48022accac4d50df63e60bbe61da5a45fdf0632869988657d641b80d7586**

Documento generado en 22/03/2024 06:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>